

**PROPUESTA DE LA REPUBLICA ARGENTINA AL DOCUMENTO
“EXPLANATORY NOTES ON PROPAGATION AND PROPAGATION MATERIAL”
(DOCUMENTO UPOV/EXN/PPM DRAFT 1)**

5 de mayo de 2014

Respecto al documento mencionado la Delegación Argentina efectúa las siguientes consideraciones:

1.- Debe eliminarse del párrafo 1 “In particular, the explanation in Article 14(2) and Article 16(2) of the 1991 Act of the UPOV Convention means that harvested material includes entire plants and parts of plants.”

Ello se debe a dos motivos:

- 1.- Que la nota explicativa se centra exclusivamente en el análisis del concepto de material de propagación y no debe confundirse con el producto de la cosecha por lo que no tiene sentido la inclusión de un párrafo que se refiera a éste último.-
- 2.- Por ello deben eliminarse las menciones a los artículos 14(2) y 16(2) de Acta 1991 ya que los mismos tienen clara referencia a la extensión del derecho del obtentor al producto de la cosecha y a su procedencia, hechos que son ajenos a la nota explicativa sobre material de propagación que se analiza.-

2.- Respecto al punto 52 del documento CAJ-AG/13/8/10 “Informe”, párrafo 3.- se considera:

- Que debería eliminarse el ejemplo indicado con el punto V) ya que el mismo se encuentra comprendido y tiene el mismo alcance que el ejemplo mencionado en el punto II).
- Debe agregarse a “la combinación de factores” **la palabra “Y/O” y no sólo O (OR)**, ya que cada país de acuerdo a su legislación podrá tomar como parámetro uno o varios en forma conjunta los conceptos dados desde el ejemplo I al IV para considerar un material como material de propagación y no debe limitarse la elección a uno sólo de ellos;
- Debería incluirse como criterio para considerar un material como material de propagación el siguiente: **“ si por la naturaleza y condiciones que posea el material y/o la formas de su utilización se pueda determinar que dicho material es “ exclusivamente material de propagación” (por ejemplo: si el material se hallaba clasificado por variedad y pureza; precio y condiciones de venta; calidad del material, incluyendo acondicionamiento, tratamiento y poder germinativo, mercados o lugares de depósito y/o destino, etc).**